

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme la solicitud allegada por el apoderado judicial del señor **NELSON ENRIQUE LAGUNA RODRÍGUEZ**, sea lo primero señalar al memorialista que efectivamente en este Juzgado se adelantó **únicamente** el proceso Ejecutivo de alimentos presentado por la señora **ASTRID MUÑOZ CABALES** en contra del referido señor, dentro del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto de 21 de julio de 2014, en virtud de lo cual se remitieron las diligencias a los Juzgados de Ejecución de Asuntos en Familia el 15 de agosto de 2014 para continuar con el trámite pertinente. Por tal motivo, es de advertir al memorialista que si lo pretendido es el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos, deberá realizar la solicitud correspondiente ante los juzgados de ejecución, como quiera que este Despacho Judicial carece de competencia para resolver dicha solicitud.

Ahora bien, si lo pretendido es iniciar un proceso de exoneración de cuota alimentaria, deberá presentar ante la Oficina Judicial de reparto la correspondiente demanda verbal sumaria de exoneración de cuota alimentaria, para que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, teniendo en cuenta que no se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P., que establece que *"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez y en el mismo expediente..."*, toda vez que este Juzgado no señaló la cuota alimentaria en favor de **MATEO ISAAC LAGUNA MUÑOZ** y a cargo de su progenitor **NELSON ENRIQUE LAGUNA RODRÍGUEZ**, obligación que según lo manifestado por el solicitante obra en el Acta de conciliación de 17 de mayo de 2013, y que sirvió como título ejecutivo dentro del proceso de ejecución adelantado en este Despacho Judicial.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. a la hora de las 8:00

a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d5493b8a3c0c553e077237ad97541a4bb836ee30639a9ee9c215d041f4b681**

Documento generado en 17/02/2021 04:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>